Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2021 12:58:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001615-2021-JN/ONPE

Lima, 25 de Noviembre del 2021

VISTOS: El Informe n.° 01-2021-CAFAE/ONPE del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE ONPE; el Memorando n.° 002034-2021-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; así como el Informe n.° 002408-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Jefatural n.° 000169-2021-JN/ONPE de fecha 6 de julio de 2021 se dispuso que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante CAFAE ONPE) proceda a liquidación y, de ser el caso, a la devolución de aportes de tardanzas e inasistencias de trabajadores de la ONPE y/o transferencias de fondos públicos que se hubieran podido realizar a favor de dicho Comité, a la liquidación de su personería legal o a la adecuación de sus Estatutos, eliminando de la misma, a la representación de la entidad, así como al saneamiento contable que corresponda; otorgándole para dichos efectos el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la referida resolución;

Asimismo, la resolución acotada procede a reconformar el CAFAE ONPE, para el periodo enero 2020 a diciembre 2021 y en el artículo cuarto se constituye la Comisión con el encargo de realizar las siguientes acciones: *a) análisis del estado situacional de los fondos del CAFAE ONPE y b) supervisión de la liquidación de la personería legal y saneamiento contable del CAFAE ONPE,* la misma que se constituyó con los siguientes miembros: el Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerente de la Gerencia de Administración y un representante de la Gerencia General, disponiéndose como plazo sesenta (60) días hábiles para realizar las acciones detalladas; por lo que cabe destacar, que el artículo segundo, al reconformar al CAFAE ONPE designa al Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano en calidad de Secretario del Comité;

Por otro lado, cabe precisar que el artículo tercero de la Resolución Jefatural n.° 000169-2021-JN/ONPE dispone la suspensión de transferencias de recursos que tienen como origen los descuentos por tardanzas, inasistencias de los trabajadores de la ONPE y/o transferencias de fondos públicos a favor del CAFAE ONPE, señalando que, de existir dichos montos, deberán ser revertidos al Tesoro Público;

Mediante Informe n.° 01-2021-CAFAE/ONPE de fecha 14 de octubre de 2021, el CAFAE ONPE cumplió con informar al despacho de la Jefatura Nacional sobre el estado situacional de las acciones realizadas por CAFAE en el periodo 2020 – 2021, conteniendo los montos por ingresos y egresos de los referidos periodos, además de la apertura de caja, señalando además que no se presenta deuda alguna u obligación con terceros o trabajadores de la institución;

En este sentido, por Memorando n.° 002034-2021-GRH/ONPE de fecha 11 de noviembre de 2021, el Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos (antes Gerencia

Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 12:48:07 -05:00

Firmado digitalmente por BASAURI BECERRA Marco Antonio FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 12:36:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGMUAGL**

Corporativa de Potencial Humano de conformidad con el nuevo texto del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE) en su calidad de Secretario de CAFAE ONPE, solicita la prórroga del plazo otorgado de sesenta (60) días hábiles para realizar el encargo de la liquidación de la personería jurídica o adecuar los estatutos, eliminando de la misma la representación de la entidad, plazo que venció el 1 de octubre de 2021, solicitando se disponga la ampliación o prórroga con eficacia anticipada desde el 02 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Cabe precisar, que de conformidad con el numeral 151.3 del artículo 151 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración no exime de sus obligaciones, señalando que la actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad; por tanto, procede atender la prórroga solicitada mediante Memorando n.° 002034-2021-GRH/ONPE; sin embargo, al haber transcurrido un tiempo desde el vencimiento del plazo, se considera la aprobación de una ampliación de plazo o prórroga por igual término, esto es por sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución;

Por otro lado, el mismo memorando contiene además, la solicitud de abstención del Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos de continuar participando en la Comisión de supervisión constituida en el artículo cuarto de la Resolución Jefatural n.° 000169-2021-JN/ONPE, de conformidad con la causal contenida en el numeral 2 del artículo n.° 99 del TUO de la LPAG, señalando la circunstancia de tener la calidad de Secretario del Comité CAFAE ONPE, y habiendo, en tal condición, suscrito el Informe n.° 01-2021-CAFAE/ONPE de fecha 14 de octubre de 2021, en el que ha manifestado su parecer sobre la liquidación de la personería jurídica y saneamiento contable, considerando que se ha pronunciado sobre dichos asuntos, razón por la cual habría un conflicto de intereses, con la posición de supervisor, sobre la que solicita la abstención; por lo que, en atención a dichas consideraciones, resulta procedente lo solicitado;

Asimismo, de conformidad con el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, corresponde designar a quien continuará conociendo del asunto, disponiendo en lugar del Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, actual Gerencia de Recursos Humanos, a la Sub Gerente de Recursos Humanos de la referida Gerencia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el literal r) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga del plazo establecido en el artículo Primero de la Resolución Jefatural n.° 000169-2021-JN/ONPE, el cual dispone que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (CAFAE ONPE), proceda a la liquidación de su personería legal o a la adecuación de sus Estatutos, eliminando de la misma, a la representación de la entidad, así como al saneamiento contable que corresponda; por el término de sesenta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGMUAGL**

(60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la prórroga del plazo establecido en el artículo Cuarto de la Resolución Jefatural n.° 000169-2021-JN/ONPE, que constituye la Comisión que se encargará del: a) análisis del estado situacional de los fondos del CAFAE ONPE y b) supervisión de la liquidación de la personería legal y saneamiento contable del CAFAE ONPE. La Comisión informará a la Jefatura Nacional sobre las acciones realizadas y/o las recomendaciones que tuviera a bien proponer, de corresponder, por el plazo de setenta (70) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Declarar procedente la solicitud de abstención, presentada por el Gerente de Recursos Humanos, de participar en la Comisión referida en el artículo precedente, por encontrarse incurso en la causal de abstención contenida en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS. Por tanto, no debe ser considerado miembro de la Comisión constituida en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural n.° 000169-2021-JN/ONPE.

Artículo Cuarto.- Modificar la Comisión antes citada, la misma que queda integrada por: la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerente de la Gerencia de Administración y un representante de la Gerencial General. Dicha Comisión que debe cumplir el encargo descrito en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EGMUAGL**